

del artículo 494 de la Ley 906 de 2004, esto es, que la ciudadana requerida no será sometida a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

Artículo 3°. Advertir al Estado requirente que la ciudadana extraditada no podrá ser juzgada ni condenada por un hecho anterior y distinto del que motiva la presente extradición, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 494 de la Ley 906 de 2004.

Artículo 4°. Notificar la presente decisión a la interesada o a su apoderado, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Artículo 5°. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, enviar copia de la misma a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Fiscal General de la Nación, para lo de sus competencias.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de septiembre de 2010.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Juan Carlos Eguerra Portocarrero.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 3322 DE 2011

(septiembre 8)

por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con las características de los Créditos Educativos de Fomento del ICETEX.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas en los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO:

Que el ICETEX tiene por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros.

Que la política social del actual gobierno propende por la ampliación de cobertura y disminución de la deserción en educación superior, focalizando recursos en la población más vulnerable del país, para facilitar el acceso, la permanencia y la culminación de los programas académicos de educación superior.

Que bajo esta perspectiva se estima necesario adecuar el mecanismo establecido encaminado a generar cultura de pago durante la época de estudios y, en consecuencia, se requiere modificar las características de los créditos educativos de fomento.

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 10.7.1.1.11 del Decreto 2555 de 2010, el cual quedará así:

“**Artículo 10.7.1.1.11 Características de los créditos educativos de fomento.** En atención a que el crédito educativo de fomento es un crédito de proyecto que da acceso a los estudiantes a una formación académica que les haga posible adquirir la capacidad de generación de ingresos para atender el pago de sus obligaciones con el ICETEX, dicho crédito tendrá, entre otras, las siguientes características:

- Sistemas de amortización, de subsidios, causales de condonación y períodos de gracia.
- Mecanismos de capitalización de intereses u otros sistemas especiales para la cancelación de intereses causados.
- Mecanismos y causales de refinanciación.
- Sistemas de Garantías adecuadas a los créditos educativos de fomento.
- Posibilidad de prórrogas y de suspensión de desembolsos en casos de aplazamiento o suspensión de estudios.

Parágrafo 1°. Con el fin de promover la cultura de pago de los beneficiarios de los créditos educativos, el ICETEX podrá exigir una cuota durante la época de estudios. Igualmente el beneficiario del crédito educativo podrá hacer voluntariamente dicho pago durante la época de estudios.

Parágrafo 2°. En las líneas de crédito especiales aprobadas por ley o Decreto del Gobierno Nacional y en la administración de los fondos destinados a la financiación educativa, el ICETEX se ajustará, en cada caso, a las políticas, finalidades y especificaciones normativas propias de cada programa del Gobierno Nacional, o a las disposiciones del mandante, de la junta administradora, cuando la haya, y al reglamento operativo del fondo. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos fijados para la amortización del crédito y, cuando corresponda, para su condonación, de acuerdo con lo establecido en la respectiva línea de crédito o mandato.”

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 8 de septiembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverri Garzón.

La Ministra de Educación Nacional,

María Fernanda Campo Saavedra.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00003951 DE 2011

(septiembre 7)

por la cual se efectúa una asignación interna en el Presupuesto de Inversión del Ministerio de la Protección Social, Proyecto “Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito - Subcuenta ECAT - Fosyga”, para la Vigencia Fiscal de 2011.

El Ministro de la Protección Social, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 19 de la Ley 1420 de 2010 y 20 del Decreto 4803 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 1420 de 2010 se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y la Ley de Apropiedades para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, apropiando, entre otros, recursos por valor de \$208.954.431.091 al Proyecto 630-304-5 “Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito - Subcuenta ECAT - Fosyga”.

Que mediante Decreto 4803 de 2010 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, liquidando, entre otras, las partidas correspondientes a los recursos asignados al proyecto 630-304-5 “Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito - Subcuenta ECAT - Fosyga”, mencionando que estos recursos para su ejecución, deben contar con previo concepto del Departamento Nacional de Planeación.

Que mediante Oficio número DIFP-20112650000316 del 1° de febrero de 2011 el Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, emitió concepto favorable para la utilización de los recursos del Proyecto 630-304-5 “Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito - Subcuenta ECAT - Fosyga”, levantando parcialmente la leyenda “PREVIO CONCEPTO” hasta por \$183.954.431.091, quedando un saldo pendiente de levantamiento de concepto previo por valor de \$25.000.000.000.

Que mediante Resolución número 00386 de 2011 se efectuaron unas asignaciones internas en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Subcuenta ECAT Proyecto 630-304-5 “Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito - Subcuenta ECAT - Fosyga”, por valor de \$183.954.431.091.

Que mediante Oficio número DIFP 20112650004316 del 8 de agosto de 2011 el Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, emitió concepto favorable para la utilización de los recursos del Proyecto 630-304-5 “Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito - Subcuenta ECAT - Fosyga”, en el Componente Apoyo Fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencias, por el valor restante de \$25.000.000.000.

Que se requiere realizar unas asignaciones internas en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Subcuenta ECAT del Fosyga, para la adecuada ejecución de los recursos de que trata el considerando anterior.

Que la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de la Protección Social expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 020 del 24 de agosto de 2011.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. Efectuar la siguiente asignación interna en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Subcuenta ECAT - Fosyga Proyecto 630-304-5 “Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tránsito - Subcuenta ECAT - Fosyga”, para la vigencia fiscal de 2011, así:

C- INVERSIÓN

UNIDAD 3601 01 GESTIÓN GENERAL

| PROGRAMA | 630 | TRANSFERENCIAS | |
|---------------------------|-----|--|-------------------------|
| SUBPROGRAMA | 304 | SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD | |
| PROYECTO | 5 | MEJORAMIENTO DE LA RED DE URGENCIAS Y ATENCIÓN DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SUBCUENTA ECAT FOSYGA. | |
| RECURSO | 16 | FONDOS ESPECIALES | |
| | | DISTRIBUCIÓN | VALOR (\$) |
| SUBPROYECTO | 7 | Apoyo Fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencias | \$25.000.000.000 |
| TOTAL DISTRIBUCIÓN | | | \$25.000.000.000 |